



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE INSTRUCTORES
DE PILATES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

En la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2019, entre la Universidad Nacional del Oeste, representada por su Rector, Lic. Roberto Jesús GALLO, D.N.I. n° 22.834.047, con domicilio en calle Belgrano N° 369, de la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y LA ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA DE INSTRUCTORES DE PILATES representada en este acto por su Presidente Sr. Marcial Ariel Macaroni, D.N.I. n° 25.849.890, con domicilio en Combate de los Pozos N° 1139, 1er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el objetivo de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación recíproca en los campos académicos y científicos.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a promover actividades en común en los campos de la investigación, capacitación, el perfeccionamiento, el desarrollo y asistencia técnica que promuevan el mejoramiento de ambas instituciones.

TERCERA: Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo, suscribiendo al efecto y en el marco de este acuerdo, cada proyecto o programa que será objeto de un protocolo específico.

CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad



directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones.

QUINTA: La suscripción del presente convenio de cooperación no significa obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-

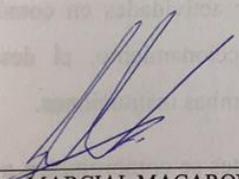
SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no implica erogación alguna por parte de las instituciones involucradas.

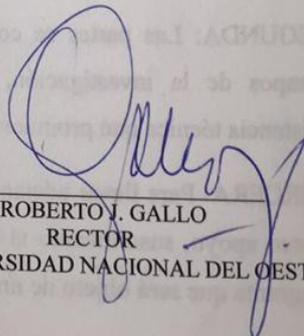
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, renovable automáticamente. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de treinta días a la fecha de rescisión.

OCTAVA: Este acuerdo marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad.

NOVENA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos ut supra.-


MARCIAL MACARONI
ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA
DE INSTRUCTORES DE PILATES


ROBERTO J. GALLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE